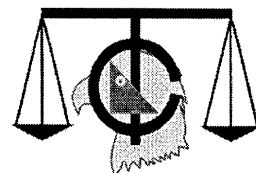
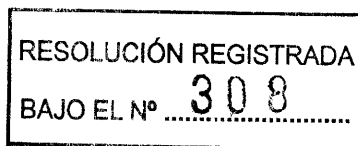




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 29 NOV 2017

VISTO: el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 85/2007 caratulado: "PICONE, JOSE ALBERTO (PRESIDENTE AUTO SPORT SA) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" y,

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto tramita junto con el expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° P -1139/2006 y refiere al Acuerdo de Refinanciación de deuda sobre la Linea 7010 Operación N° 100.

Que interviene la Secretaría Legal emitiendo el informe N° 294/15 (fs.110/112) y tras el análisis de los antecedentes la letrada concluye "... *corresponde indicar que el Sr. Administrador del Fondo residual, que acredite la inscripción de la hipoteca constituida a favor del banco Tierra del Fuego, a nombre del Fondo residual, como así también los asientos registrales, a fin de verificar la vigencia del gravamen (...) se deberá acompañar la documentación que acredite que el Convenio de pago y refinanciación ha sido debidamente homologado...*"

Que mediante Nota Externa N° 651/2016 Letra: T.C.P.-S.L (fs.115) emitida el 20 de abril de 2016, se le solicitó al Administrador del Fondo Residual la inscripción registral de la Hipoteca constituida a nombre de dicho ente y copia de los asientos registrales a fin de verificar la vigencia del gravamen todo ello en copias debidamente certificadas; la homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación de Deuda y el informe actual de pago en referencia al deudor mencionado.

Que por Notas FR N° 73/16 (fs.119) y N° 94/16 (fs.120) el Sr. Administrador informa que el deudor José Alberto PICONE ha regularizado su

deuda y en la actualidad se encuentra en situación regular, con relación a la Hipoteca en primer grado, Escritura N° 194 informa que se encuentra en el expediente judicial “ Banco de la Provincia de Tierra Del Fuego c/ Auto Sport S.A. s/Ejecución Hipotecaria” y acompaña copia simple del Acuerdo Judicial.

Que toma nuevamente intervención la Secretaría legal emitiendo el Informe N° 99/2016 (fs.128/129) concluyendo: “ *En virtud del informe presentado por el señor Administrador del Fondo Residual, entiendo que se ha dado cumplimiento con los requerimientos efectuados por este Tribunal, no obstante lo cual deberá el funcionario corroborar que las copias anexadas se correspondan con el original del expediente de la causa judicial.*”

Que mediante Nota Externa N° 787 (fs.130) Letra: TCP – SL del 19 de mayo de 2016 se le solicita que informe si se ha llevado a cabo la inscripción en el Registro respectivo de la hipoteca a favor del Fondo Residual Ley 478 y acreditar dicha inscripción por medio de la incorporación en el expediente de copia certificada de los correspondientes asientos registrales que dan cuenta de la anotación del gravamen. Asimismo advierte que en caso de que el gravamen de hipoteca conste anotado a favor del Banco Provincia Tierra del Fuego, deberá procederse a la correspondiente cesión de la garantía a favor del Fondo Residual.

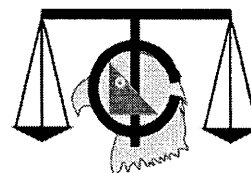
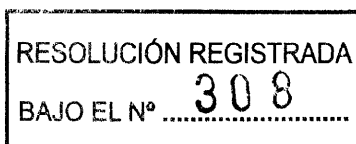
Que por Notas Externas N° 1325 del 9 de agosto de 2016 (fs.131) y N° 1955/2016 del 8 de noviembre de 2016 (fs.134) se reitera el pedido descripto en el párrafo anterior.

Que mediante Nota F.R. N° 280/2016 (fs.135) suscripta por el señor Administrador del Fondo Residual, solicitó a este Tribunal una prórroga para el cumplimiento de lo requerido por este Tribunal.

Que mediante Nota Externa N°2146/16 (fs.136) Letra: T.C.P. - S.L, se otorgó al señor Administrador del Fondo Residual, Dr. Martín MUÑOZ, una prórroga de veinte (20) días hábiles.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que por Nota N° 64/17 (fs. 138) el administrador del Fondo residual informa que solicitó al gerente de asuntos legales del BTF el título de propiedad del inmueble gravado a fin de iniciar el trámite de cesión de la hipoteca en favor del ente.

Que por Notas Externas N° 1468/2017 y N° 1815/2017 Letra: T.C.P. S.L. (fs. 140/141) se requirió al Administrador que informe, atento al tiempo transcurrido, si se ha dado cumplimiento con el trámite indicado, como así también respecto de los asientos registrales, a fin de verificar la vigencia la vigencia del gravamen.

Que se emite el Informe Legal N° 163/2017 Letra: T.C.P. - C.A. (fs. 142/144) concluyendo la letrada "*... considero corresponde en esta instancia dar intervención al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos que en el marco de las atribuciones previstas por el artículo 4° incisos c) y h) de la ley provincial N° 50 emita un acto administrativo intimando al Administrador del Fondo Residual que acredite la inscripción registral de la garantía hipotecaria sobre el citado inmueble en favor del organismo en un plazo perentorio, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4° inciso h) de la citada ley, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99...*"

Que por nota Externa N° 2091/17 (fs. 146) Letra: T.C.P. - Pres. se solicitó al Fondo Residual que remita el expediente del registro del Organismo N° 1139/06 Letra P.

Que por Nota N° 213/17 Letra: FR. el Administrador del Fondo Residual remite el expediente administrativo y no acompaña la documentación solicitada por este Tribunal.

Que no se ha acreditado en las actuaciones la documentación respaldatoria que acredite la cesión de la hipoteca a favor del Fondo residual, por lo que corresponde requerirla en esta instancia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 26 y concordantes de la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

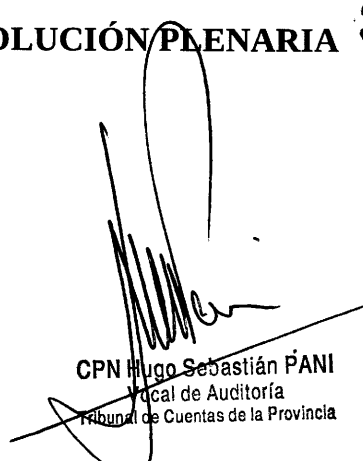
ARTÍCULO 1º.- Requerir al señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ, que en un plazo de veinte (20) días, informe las medidas adoptadas en el caso y remita la documentación que acredite la reinscripción y cesión de la hipoteca a favor del Fondo Residual bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por el artículo 4º inciso h) de Ley provincial N°50.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, se notifique al Sr. Administrador del Fondo Residual Dr. Martín MUÑOZ con copia certificada del presente y, remisión del expediente del registro del Fondo Residual N° P-1139/16.

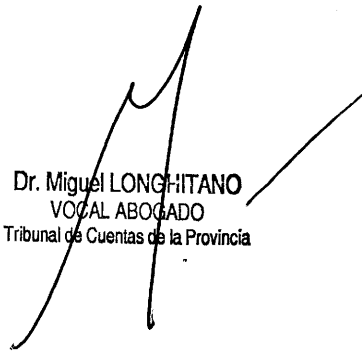
ARTÍCULO 3º.- Notificar, en el organismo, al señor Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la abogada interviniente a los fines de su seguimiento, con remisión de las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 308/2017



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia